



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ARAGÓN, NAVARRA y PAÍS VASCO

En Zaragoza, 1 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

De otra parte, D. Ángel Jiménez Jiménez, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, que actúa en nombre y representación del mismo, con domicilio social en c/Valenzuela, 5, 4.º, (50004) Zaragoza, y C.I.F. 5071003 G.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Segundo. La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Tercero. El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco es una entidad de derecho público cuyas funciones son la regulación, ordenación y control del ejercicio de la profesión y otras actividades, persiguen en última instancia, el interés general y la utilidad social.

Cuarto. Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y

13904

divulgación de la cultura europea en el campo de las ciencias sociales y educativas, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco en aspectos relacionados con el cumplimiento de los fines de ambas entidades

Segunda. La Universidad de Zaragoza y el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco podrán colaborar en actividades como:

- a) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre los especialistas del área de la ingeniería de la rama industrial.
- b) El reconocimiento académico de la participación en los mismos, de conformidad con la normativa de la Universidad de Zaragoza
- c) La colaboración en actividades de investigación.
- d) La preparación y realización de actividades de formación encaminadas a favorecer el nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los ingenieros agrónomos.
- e) La realización de prácticas de estudiantes.
- f) La edición conjunta de publicaciones.
- g) La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
- h) El acceso de los colegiados del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco a los fondos y servicios de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, será en la forma y condiciones que ésta establezca; asimismo, los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Zaragoza podrán acceder al fondo bibliográfico del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

El contenido de cada uno de los apartados será acordado en cada caso en una adenda que concrete la línea de cooperación, incluyendo los aspectos relativos a su financiación. Asimismo, podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

Tercera. A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por el Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Cuarta. La duración del presente convenio será de dos años, prorrogables por periodos de igual duración, hasta el máximo legal, salvo voluntad de una de las partes manifestada

fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Quinta. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.

b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito antes del vencimiento.

c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Sexta. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Séptima. El presente convenio anula el firmado por ambas entidades el 19 de marzo de 2010.

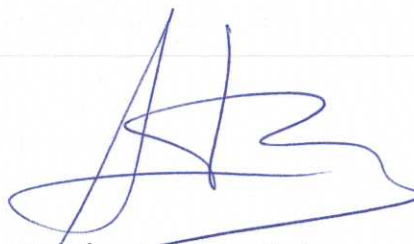
Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA
E INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Fdo.: Mª Pilar Zaragoza Fernández

EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ARAGÓN,
NAVARRA Y PAÍS VASCO



Fdo.: Ángel Jiménez Jiménez